

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH, EN LAS DIVERSAS ÓRDENES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por la Servicio de Legislación, Informes y Tribunales (Secretaría General Técnica) mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2025, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería emite el presente informe sobre el Borrador de la Orden de fecha 4 de septiembre de 2023.

Con la petición de informe, se acompaña un primer borrador del proyecto que ha sido sometido a información pública, así como el acuerdo de inicio a fecha de 08 de septiembre de 2025 y una memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 02 de septiembre de 2025.

1. Consideraciones Previas.

I

En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los proyectos normativos que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4

II

Según se extrae de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, entre el 26 de junio de 2025 y el 10 de julio de 2024, se sustanció el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, habiéndose recibido aportaciones durante el mismo. La publicación del trámite en el Portal de Transparencia se puede consultar en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/594955.html>

Asimismo, se indica que el proyecto normativo ha sido sometido al trámite de información pública regulado en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 181, del Viernes, 19 de septiembre de 2025.

2 Objeto.

El objeto de la norma es iniciar el procedimiento para la elaboración Proyecto de Orden de modificación con respecto a la justificación del cumplimiento del principio de DNSH, en las diversas Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023.

3 Consideraciones de fondo.

En el Anexo III, dentro de su análisis de impacto normativo especifica el no impacto de la norma en la protección de datos. Quedando afectadas las Ordenes siguientes por esta modificación:

1. Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

2 Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

3. Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU (línea 4) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

La normativa relativa a protección de datos de carácter personal solamente es aplicable a personas físicas: así lo determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos en su Considerando 14, al disponer que "La protección otorgada por el presente Reglamento debe aplicarse a las personas físicas, independientemente de su nacionalidad o de su lugar de residencia, en relación con el tratamiento de sus datos personales. El presente Reglamento no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto."

Idéntica conclusión se extrae si analizamos el artículo 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:
"La presente ley orgánica tiene por objeto:

a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica."

El Reglamento General de Protección de Datos determina en su artículo 39 las funciones del Delegado de Protección de Datos. En el punto 1.c) del citado precepto, se establece que el Delegado de Protección de Datos se encargará de "ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35".

Pues bien, una vez analizado el texto del Proyecto de Orden, no se detecta que los trabajos amparados en la misma contemplen actividades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4